



PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0655

PUNTA ARENAS, **23 SET. 2011**

VISTOS: La Ley N° 18.059; los artículos N° 113, N° 118 y N° 166 de la ley N° 18.290, de Tránsito, del Ministerio de Justicia; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87; las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio N° 44 de fecha 02/09/2011 del Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas; Oficio N° 1044 de fecha 07/09/2011 de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio N° 753 de fecha 21/09/2011 de la Prefectura de Magallanes; Informe Técnico Pericial N° 58-F-2011 de la S.I.A.T. Magallanes, Prefectura Magallanes N° 28 y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio citado en los VISTOS, el **Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas**, ha solicitado autorización para ocupar diferentes vías públicas de la comuna de Punta Arenas, a fin de efectuar una actividad denominada " **ENTREGA DE PRESEAS**", la cual se realizara el día 01 de octubre de 2011.

2. Que, Carabineros de Chile, mediante oficio N° 753 de fecha 21/09/2011, ha remitido el Informe Técnico Pericial N° 58-F-2011, para la realización de la citada actividad en la vía pública, en calidad de **FACTIBLE**.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 166 de la Ley N° 18.290.

RESUELVO:

1. Prohibase, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en rutas, fechas y tramos de calzadas que se indican:

- **Fecha de Realización:** 01 de octubre de 2011, a contar de las 16.00 horas, comuna de Punta Arenas.
- **Vías de Utilización:** calle Chiloé hacia el norte, Avenida Colón hacia el oriente, calle Bories hacia el sur, calle Errazuriz, calle José Nogueira, calle José Menéndez, calle Magallanes.

2. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

3. Carabineros de Chile, en uso de sus facultades, podrán suspender la actividad autorizada cuando sobrevengan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que afecten la seguridad y/o el orden público.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PABLO RENDOLL BALICH
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

PRB/RMO/RM
DISTRIBUCIÓN

- ❖ Interesados
- ❖ Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
- ❖ Prefectura de Carabineros Magallanes N° 28
- ❖ Comandancia Cuerpo de Bomberos
- ❖ Oficina DIRS
- ❖ Fiscalización Seremitt
- ❖ Archivo Cierre de Calles
- ❖ Archivo